



POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Introducción

Cada vez que tomamos decisiones que involucran a otras personas podemos estar expuestos a Conflictos de Intereses. No obstante, la existencia de conflictos de intereses no significa necesariamente algo negativo o reprochable, en la medida que éstos sean gestionados de manera adecuada y oportuna.

De este modo, lo importante es impedir un comportamiento irregular o falta de imparcialidad, o que pueda ser cuestionado como contrario a los principios de nuestro Código Ético.

I. Objetivo

Establecer los principios y criterios para la efectiva declaración de intereses y la gestión de los Conflictos de Intereses por parte de los Colaboradores.

II. Alcance

Esta Política es de carácter corporativo, por lo que es aplicable a todo Falabella, y Sodimac como parte de las empresas Falabella, debiendo implementarse y exigirse su cumplimiento a todos los Colaboradores.

III. Definiciones

Los términos que en esta Política se usan con mayúscula se encuentran definidos en el Anexo N°1.

IV. Principios Generales

1. Lealtad

El principio de lealtad para con la Compañía es la capacidad, frente a un Conflicto de Intereses, de velar siempre por los intereses de la Compañía supeditando los Intereses Personales a los de aquella. En razón de lo anterior los Colaboradores:

- i) No deben usar su posición o cargo en la Compañía para su beneficio personal, o de las personas con las que tengan Vínculos Personales.
- ii) No deben tomar oportunidades comerciales o de negocios para sí o para personas con las que tengan Vínculos Personales, cuando dichas oportunidades han sido descubiertas o generadas a través, o a consecuencia de su posición o cargo en la Compañía.
- iii) No deben utilizar ni los activos ni la información de la Compañía a los que hayan accedido en razón de su posición o cargo, para beneficio personal o de las personas con las que tengan Vínculos Personales.
- iv) No deben involucrarse en ninguna actividad que signifique competir con la Compañía.

2. Transparencia

Los Colaboradores deberán actuar siempre en razón de los mejores intereses de la Compañía, por lo que cuando los Intereses Personales entren o parecieren entrar en conflicto con los intereses de la

Compañía, dicha situación debe ser informada por el Colaborador de inmediato y por escrito a su superior directo y, en todo caso, con anterioridad a la ejecución de la Operación de que se trate.

En caso de duda, el Colaborador deberá informar todo lo que estima puede constituir un interés declarable.

3. Abstención

Los Colaboradores deberán abstenerse de participar en una Operación y/o acceder a información sensible o relevante sobre la misma, mientras no se administre el Conflicto de Intereses que le afecta o pueda afectar.

V. Circunstancias que pueden dar origen a un Conflicto de Intereses

Es posible distinguir diversos tipos de intereses que podrían causar conflictos:

1. De Parentesco

Una relación de Parentesco puede generar un Conflicto de Intereses, cuando un Colaborador interactúa en una Operación con personas con las que tiene una relación de esta naturaleza, tales como: otros Colaboradores; Proveedores; Clientes Institucionales; Funcionarios Públicos; o, Personas Expuestas Políticamente.

2. De Propiedad

Se trata de aquellas relaciones marcadas por temas económicos, de manera que existe un potencial Conflicto de Intereses cuando un Colaborador, o aquellos con quienes éste tenga un Vínculo Personal, participa en la propiedad de una empresa o sociedad que se relacione con Sodimac.

En el caso de las sociedades anónimas abiertas, se presume que no existe una situación de Conflicto de Interés si el Colaborador o aquél con quien tiene un Vínculo Personal, detenta una participación en la propiedad de la sociedad, inferior a un 10% del capital accionario.

3. De Gestión

Se encuentra en una situación de potencial Conflicto de Interés un Colaborador, cuando éste o alguna de las personas con las que tiene un Vínculo Personal, participa en la gestión de una empresa o sociedad que se relacione con Sodimac. Se entenderá que tiene participación en la gestión si el Colaborador, o la persona con quien tiene un Vínculo Personal, es director, representante, gerente o ejecutivo con poder de decisión en la sociedad o empresa de que se trate.

4. De Vínculo de Amistad

Una relación de esta naturaleza puede generar un Conflicto de Intereses, cuando un Colaborador interactúa en una Operación con personas con las que tiene un Vínculo de Amistad, tales como: otros Colaboradores; Proveedores; Clientes Institucionales; Funcionarios Públicos; o, Personas Expuestas Políticamente.

5. Relaciones Profesionales Previas

Se encuentra en una situación de potencial Conflicto de Interés un Colaborador que participa en una Operación en la cual también interviene un ex Colaborador de Sodimac o un ex empleador de dicho Colaborador, en ambos casos hasta transcurridos doce meses contados desde que el ex Colaborador ha dejado Sodimac o desde el cese de la relación laboral del Colaborador con su ex empleador.

6. Otras Relaciones

Se trata de cualquier otra situación que pudiera comprometer o cuestionar la imparcialidad de las decisiones que deben tomarse, o que pudiera ser contraria a lo prescrito en la presente Política.

VI. Declaración de Intereses y Gestión de un Conflicto de Intereses Actual

1. Declaración de Intereses de Directores y Ejecutivos 360°.

Los Directores de Sodimac y los Colaboradores que ostenten cargos de “Ejecutivos 360”, deberán completar y/o actualizar al menos una vez al año, el formulario de Declaración de Intereses, Interlocking y Partes Relacionadas que se encuentra en el Sistema de Registro, siendo de su responsabilidad informar acerca de cualquier cambio que se produzca.

La información presentada en la declaración será de conocimiento de aquellas personas que, en razón de su cargo o vinculación contractual con Sodimac, deban acceder a las declaraciones para resguardar que se cumpla con la Ley y con su normativa interna.

2. Declaración de un Conflicto de Intereses Actual de Colaboradores

2.1. Deber de Informar

Sin perjuicio de la declaración de intereses anual referida en la sección anterior, todos los Colaboradores deberán informar, tan pronto llegue a su conocimiento y a través del Sistema de Registro, cuando surja un potencial Conflicto de Intereses en una Operación en particular, incluso si la relación había sido declarada previamente en la Declaración de Intereses o en otra Declaración de Conflicto de Intereses Actual.

2.2. Administración del Conflicto de Interés Actual

2.2.1. Conflicto de Intereses de un Colaborador que no sea Gerente General o Director

La información sobre el Conflicto de Intereses del Colaborador será puesta en conocimiento de su superior directo, quien deberá adoptar una de las siguientes medidas: **i)** que el Colaborador se abstenga de participar en la Operación, delegando en otro la gestión de que se trate; o, **ii)** mantener la participación del Colaborador en la Operación, asignando a otro Colaborador para supervisar que las gestiones del Colaborador afecto al Conflicto de Intereses cumplan con los principios establecidos en esta Política y en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, cuando corresponda.

2.2.2. Conflicto de Intereses de un Gerente General o Director

Si el Conflicto de Intereses involucra al Gerente General de la Compañía, su resolución deberá efectuarla el Presidente del Directorio de la misma. En caso que se trate de una Compañía que no cuente con un Directorio, será el Gerente General Corporativo de Falabella S.A. quien deberá resolver dicho conflicto.

La información del Conflicto de Intereses y la resolución del mismo por parte del Presidente del Directorio o del Gerente General Corporativo de Falabella S.A. en su caso, será puesta en conocimiento de la Gerencia de Ética.

Si el Conflicto de Intereses involucra a un Director, su resolución deberá efectuarla el Directorio en su conjunto pudiendo adoptar las medidas de gestión que estimare pertinentes, todo ello, con la abstención del Director afecto al Conflicto de Intereses.

Cuando un Conflicto de Intereses sea una operación con partes relacionadas, su gestión se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

3. Excepciones

En casos excepcionales y justificados, el Gerente General; el Presidente del Directorio de la Compañía; el Directorio de la Compañía en su conjunto pero con la abstención del Director afecto a un Conflicto de Intereses; el Gerente General Corporativo de Falabella S.A.; o, el Gerente del Área, podrán autorizar una dispensa expresa al Colaborador afectado por un Conflicto de Intereses permitiendo que éste intervenga directamente en la Operación.

4. Reclutamiento y Selección

Los procesos de reclutamiento y selección contemplan la recopilación de información y antecedentes de los postulantes, siendo necesario obtener un acabado conocimiento acerca de la idoneidad de la persona para los requerimientos del cargo.

Para evitar un Conflicto de Intereses durante el reclutamiento y la selección de nuevos Colaboradores, la Gerencia de Recursos Humanos solicitará al postulante declarar, al menos, si tiene algún tipo de relación de Parentesco o Vínculo de Amistad con algún Colaborador de la Compañía. En caso de manifestarse la existencia de alguno de los vínculos antes señalados, el Colaborador que haya sido identificado en la declaración del postulante, debe abstenerse de adoptar cualquier tipo de decisión en relación a la contratación del postulante.

5. Procedimientos de Compras y Contratación de Bienes y Servicios de Uso Interno

Los procesos de compras y contratación de bienes y servicios de uso interno se encuentran regulados en la Política de Compra y Contratación de Bienes y Servicios de Uso Interno, así como en los respectivos procedimientos que para tales efectos la Compañía ha dispuesto. En tales procedimientos se establece la obligación de informar los potenciales Conflictos de Intereses, los que serán gestionados de conformidad con lo que en dichos documentos se dispone.

VII. Normas Especiales para Directores, Gerentes y Ejecutivos Principales de Sociedades Anónimas y Sociedades por Acciones

Para efectos de esta Política, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, se deberá tomar en consideración la regla específica de actuación que a continuación se indica.

Los Directores, Gerentes y Ejecutivos Principales de la Compañía, cualquiera sea el tipo societario bajo el cual esté organizada, no podrán involucrarse en una Operación o gestión que involucre a la Compañía y en las cuales:

- i) Tomen interés ellos mismos; o,
- ii) Dieren interés a su cónyuge o conviviente civil, un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad; o,
- iii) Dieren interés a terceros asociados con ellos o con las personas indicadas en la letra anterior; o,
- iv) Dieren interés a sociedades, asociaciones o empresas en las que ellos mismos, los terceros o personas mencionados en las letras ii) y iii) anteriores ejerzan su administración en cualquier forma o tengan interés social, el cual deberá ser superior al diez por ciento en las sociedades anónimas.

VIII. Canal de Integridad

En caso de cualquier duda o consulta que los Colaboradores tengan respecto de la aplicación de esta Política, o de denuncias que quisieren efectuar en relación con cualquier actividad prohibida por ella, podrán hacerlo a través del Canal de Integridad.

Las vías de comunicación del Canal de Integridad son: **i)** por correo electrónico remitido a la dirección contactochile@gerenciadeetica.com; **ii)** telefónicamente, al número 800 726 100; **iii)** mediante la plataforma en línea que cada Compañía ha dispuesto para ello; y, **iv)** presencialmente acudiendo directamente a las oficinas de la Gerencia de Ética de Falabella S.A.

IX. Cumplimiento de la Política

La Compañía será responsable de la implementación y ejecución de la presente Política. Asimismo, la Gerencia de Ética velará por la promoción y efectivo cumplimiento de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que se asignan al Encargado de Prevención de Delitos, de conformidad con el Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393. Asimismo, corresponderá a la Gerencia de Ética aclarar dudas o responder consultas.

La Gerencia de Ética mantendrá un registro actualizado de los Conflictos de Intereses que hayan sido informados y administrados, y enviará un reporte semestral al Gerente General de cada Compañía, al Gerente General Corporativo de Falabella S.A., al Gerente Corporativo de Finanzas de Falabella S.A. y, al Gerente de Cumplimiento de Falabella S.A.

Cualquier infracción a esta Política podrá dar lugar a medidas disciplinarias respecto del Colaborador, de acuerdo con lo establecido en el Código EticAcción, el Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393, la legislación vigente, el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Compañía y el contrato individual de trabajo.

X. Documentos Relacionados

- Código de Eticacción
- Política de Regalos
- Política de Invitaciones
- Modelo de Prevención de Delitos
- Política de Operaciones con Partes Relacionadas.
- Política de Prevención de Delitos

Esta Política y sus Documentos Relacionados pueden encontrarse en la intranet corporativa, bajo la sección Políticas y Normas Internas.

Anexo N°1

Definiciones

Las palabras y términos que se definen seguidamente, cuando ellos se escriban con mayúscula inicial según se hace en sus respectivas definiciones que siguen más adelante, fuere o no necesario conforme a las reglas ortográficas del uso de las mayúsculas, e independientemente del lugar de esta Política en que se utilicen, o si se emplean en una persona, número, modo, tiempo o variable gramatical, según sea necesario para el adecuado entendimiento de la misma, tendrán los significados que a cada una de dichas palabras o términos se les adscribe a continuación:

“Cliente Institucional” significa la persona jurídica o natural que adquiere bienes o servicios de una Compañía en volúmenes o montos importantes o significativos.

“Colaborador” significa: i) toda y cualquier persona vinculada a una Compañía por un contrato de trabajo; y, ii) todos los miembros y asesores del Directorio, consejo de administración o cualquier otro órgano colegiado de administración superior que conforme a la Ley aplicable corresponda a una Compañía.

“Compañía” significa Sodimac o Sodimac S.A.

“Conflicto de Intereses” significa la existencia de una colisión o contraposición entre el Interés Personal del Colaborador y el interés de la Compañía.

“Declaración de Conflicto de Intereses Actual” significa aquella declaración que todo Colaborador debe realizar cuando surja un potencial Conflicto de Intereses en una Operación en particular.

“Declaración de Intereses, Interlocking y Partes Relacionadas” o **“Declaración de Intereses”** significa el formulario que deberán completar y suscribir los Colaboradores con la finalidad de informar sus intereses o vínculos.

“Ejecutivo Principal” significa, respecto de una Compañía, toda persona natural que por la función o cargo que desempeña para la misma, tenga la capacidad de determinar, dirigir, controlar, diseñar, planificar o influir substantivamente la estrategia o la conducción superior de los negocios o actividades de dicha Compañía, ya sea por sí solo o junto con otros, y ya sea en general o para un área de acción o gestión determinada, incluyendo pero sin limitarse al gerente general, gerente de administración y finanzas, gerente de auditoría interna, gerente de asuntos legales, gerente comercial, gerente de operaciones, gerente de desarrollo y los asesores estables de su directorio; independientemente de la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual dicha persona natural esté relacionada a la Compañía, e independientemente del título o denominación de su cargo o trabajo.

“Falabella” significa: i) Falabella S.A.; ii) toda otra persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que Falabella S.A. controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores, consejeros o administradores; y, iii) toda aquella otra persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que Falabella S.A. sea propietaria, directamente o a través de otra persona natural o jurídica, del 50% o menos de su capital con derecho

a voto o del capital, siempre que la primera se distinga ante el público como negocio con marcas comerciales de Falabella S.A., o de cualquier empresa Falabella descrita en el numeral ii) inmediatamente precedente.

“Funcionario Público” significa toda persona que desempeñe una función pública en el Estado o en las instituciones que forman parte de él, incluyendo empresas que directa o indirectamente pertenezcan al Estado o a sus instituciones, así como toda persona que se desempeñe en un organismo internacional, sin importar su sistema de nombramiento, su remuneración o si su cargo está sujeto a un plazo o término. Además, debe entenderse que es Funcionario Público cualquier persona que sea considerada como tal de conformidad con lo que disponga la legislación del lugar en que dicha persona desempeñe sus funciones.

“Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Gobernanza” significa aquella unidad ejecutiva funcional de la administración de Falabella S.A., de igual denominación, responsable por los asuntos legales y la gobernanza de las empresas Falabella.

“Gerencia de Administración y Finanzas” significa aquella unidad ejecutiva funcional responsable por la correcta administración y las finanzas de la Compañía.

“Gerencia de Ética” significa aquella área encargada de la función de ética en cada Compañía.

“Interés Económico” significa la posibilidad de obtener un beneficio económico o ventaja avaluable en dinero, ya sea para sí o para alguna de las personas con quien se tiene un Vínculo Personal. Se entiende que únicamente un interés de carácter substancial representa un valor para el Colaborador.

“Interés Personal” significa interesarse, directa o indirectamente, en toda negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la Compañía e incluye el Interés Económico, los Vínculos Personales y todo aquello que representa un valor para un Colaborador.

“Operación” significa la evaluación, negociación, decisión, o celebración de un acto o contrato, en la que le corresponda participar al Colaborador y que sea susceptible de generar derechos y/u obligaciones para la Compañía.

“Parentesco” significa el o la cónyuge o conviviente civil, los parientes en cualquier grado de la línea recta por afinidad o consanguinidad (padre, madre, abuelos, bisabuelos, hijos, nietos, bisnietos, etc., propios o del cónyuge o conviviente civil), o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por afinidad o consanguinidad (cónyuge o conviviente civil, y hermanos, tíos y sobrinos, propios y del cónyuge o conviviente civil).

“Persona Expuesta Políticamente” significa aquella persona que actualmente ejerce o ha ejercido, hasta a lo menos dos años de finalizadas sus funciones, un cargo público prominente como, por ejemplo, ser miembro de la mesa directiva de un partido político, director de una empresa del estado, o un ex Funcionario Público que ocupó un cargo relevante.

“Proveedor” significa cualquier persona, natural o jurídica que ha abastecido, abastece, pretende o podría, de manera razonablemente previsible, abastecer de bienes y servicios a la Compañía.

“**Sistema de Registro**” significa la herramienta tecnológica que la Compañía pone a disposición de los Colaboradores, para que éstos hagan su Declaración de Intereses y Declaración de Conflicto de Intereses Actual.

“**Vínculo de Amistad**” significa aquella relación de cercanía, afecto, simpatía, confianza y preferencia existente entre dos personas, basada en sus experiencias, intereses y afinidades comunes, y que no reviste carácter romántico.

“**Vínculo con Terceros Asociados**” significa la relación con personas con quienes se haya celebrado un contrato de sociedad.

“**Vínculo Personal**” significa los vínculos de Parentesco, los Vínculos Sentimentales, los Vínculos de Amistad, los Vínculos con Terceros Asociados.

“**Vínculo Sentimental**” significa la relación de carácter romántica que une a una persona con otra.

CLASIFICACIÓN	FECHA APROBACIÓN
Uso Interno	29/06/2021

CONTROL DE VERSIONES					
Fecha	Versión	Modificaciones	Responsable	Revisor	Aprobador
29/06/2021	1	Texto Original	Gerencia de Sostenibilidad y Compliance Sodimac S.A.	Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Gobernanza Falabella S.A.	Directorio Sodimac S.A.